



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO.

q. porche dho Cavallero en la huerta de esta Ciudad, con-  
tiguas a la cañia delos tablachos con riego velutro,  
quia de Alfonso // La Ciudad hauiendole oyo: Lo  
Cometio a los Cav. Comis. delatreg. maior de

Relacion de la Alfalfa p. q. se actuen y traigan para  
la Junta de la Alfalfa p. q. se actuen y traigan para  
abasto de toros // El presente Secretario D. Juan Manescau hizo  
relacion de lo determinado y resuelto en Junta de doce  
del corriente, por los señ. Comis. y Cavallero Comu-  
nario hacedores de proprio, con concurrencia del  
Abogado de esta Ciudad, en asunto de las menores  
providencias para el abasto de toros de este publico  
en virtud de la Comision conferida en Cavildo de ocho  
del mismo; en q. se manifesta q. hauiendole trata-  
do y conferido sobre este particular teniendo pre-  
sente el hazimiento de este abasto y obligacio-  
nes del actual Abastecedor, se conformaron los  
señ. de dha Junta, con el dictamen del D. Juan  
Ignacio Wandano, q. se reduso, a q. atendidas  
las incumbranzas de dha obligacion y hazimiento  
hecho por Felgenaro Roca, q. fueron genericas  
a vender al publico lo toros valades a lo precio  
q. en el conestan, comprehender el Tamon y bra-  
zuelo; como por las vistas a el todo de las do-  
clar q. compone la Rel. entera, por q. asi como  
distingue lo precio de fresco, valadillo y valado,  
pudo y de no averlo distingue lo de lo Tamone